

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Abril 1909).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

De orden del Sr. Gobernador se publican á continuación los siguientes artículos de la vigente ley Electoral, para general conocimiento:

«Artículo 2.º Todo elector tiene el deber y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas en su distrito.

Quedan exentos de esta obligación los mayores de setenta años, el clero, los jueces de primera instancia en sus respectivos partidos, y los notarios públicos en el territorio del Colegio notarial donde ejerzan sus funciones».

«Art. 84. El elector que sin causa legítima dejare de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será castigado:

1.º Con la publicación de su nombre, como censura, por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquélla se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviera esa carrera; y

2.º Con un recargo del 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva á tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiese sueldo ó haberes del Estado, provincia ó Municipio, perderá, durante el tiempo que corra hasta una nueva elección, un 1 por 100 de ellos; transfiriéndose esta porción á los establecimientos de Beneficencia que existan en el término municipal y distribuyéndose por igual entre ellos».

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido una omisión en la Real orden de 12 del actual, relativa á caducidad de licencias con motivo de elecciones, se reproduce rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Convocadas para el día 2 de Mayo próximo las elecciones de renovación de Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien declarar caducadas las licencias, términos posesorios

y sus prórrogas, otorgadas á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, así como las licencias de los Notarios, ordenando que todos ellos se posesionen inmediatamente de sus respectivos cargos, asegurando que para el 21 del actual, como término máximo posesorio, ésten todos encargados de su desempeño, y que los Presidentes de las Audiencias Territoriales comuniquen á este Ministerio haberse cumplido lo que se dispone en la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1909.—Figuerca.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 Abril 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular.—Hidrofobia.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de cuanto se previene en la circular de este Gobierno, de fecha 24 de Marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 72, y les encargo muy especialmente adopten cuantas medidas en la misma se aconsejaban para evitar los riesgos de la hidrofobia.

Zaragoza 15 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de 1897 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos primero y segundo de la carretera de Uncastillo á Murillo de Gállego á Sangüesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 324.727'32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas dis-

posiciones vigentes: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en fecha 3 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación pública subasta de las obras de terminación de los trozos primero y segundo de la carretera de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de, Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será deseable toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

Ferrocarril de Egea de los Caballeros á Zuera.

La Dirección general de Obras públicas, en comunicación del 5 del actual, recibida en el día hoy, dice á este Gobierno civil:

«Presentado al amparo de la ley de 26 de Mayo de 1908 el proyecto de ferrocarril reunido de Sádava á Gallur, incluído en el plan de líneas de esta clase y mandado publicar el correspondiente anuncio para la admisión de proposiciones en competencia en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia por orden de los corrientes, esta Dirección general ha dispuesto se manifieste á V. S. para que lo haga saber á las autoridades que hayan de intervenir en la ejecución mandada abrir con fecha 28 de Enero último, que no puede tratarse en ella ya de la construcción del ferrocarril de Sádava á Gallur por Sádava á Zuera, sino únicamente de la construcción de que pueda ser beneficioso para el plan de adición al plan de otro ferrocarril que vaya de Egea de los Caballeros á Zuera.»

En su virtud, anunciada la información en el BOLETIN de 8 de Marzo último, de conformidad con la orden de la misma Dirección de 28 de Enero del próximo pasado y habiendo terminado el plazo de este Gobierno civil ha acordado que en el plazo de quince días las Corporaciones interesadas presenten las informaciones referentes á la ejecución de la Superioridad.

Zaragoza 14 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 166 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Sucursal número 2, situada en la plaza del Reino, número 5, hasta el 20 de Enero de 1908, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **día 30 del actual**, en las Oficinas Centrales, Méndez Núñez, 17 y 19, principal, izquierda, á las **tres de la tarde**.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
1.145	Un armado de plata, para vinajeras.....	89
1.335	Tres cuadros antiguos, pintados.....	18
1.339	Una sortija de oro, con diamantes y un doblete.....	24
1.340	Una sortija de oro, con diamantes.....	12
1.377	Una cadena de oro.....	88
1.465	Cuatro cubiertos de plata.....	65
1.470	Tres cuadros antiguos, pintados.....	16
1.484	Tres cuadritos, pintados.....	12
1.486	Dos cubiertos de plata.....	36
1.512	Una brújula con niveles.....	18
1.516	Un par pendientes de oro y plata, con chispas y esmeraldas y una petaca de plata.....	36
2.081	Un par rosetas de oro con perlas.....	5
2.500	Un par pendientes de oro con piedras verdes, falta una pieza...	48
2.559	Unos gemelos de teatro.....	12
3.456	Ciento sesenta y cinco medallas de plata.....	177
3.465	Un par pendientes de oro, con diamantes.....	30
3.485	Tres cubiertos de plata.....	42
3.488	Una sortija de oro.....	4
3.495	Una cadena larga de oro.....	32
3.504	Una cadena larga de oro.....	53
3.513	Un collar, un alfiler y un par pendientes de oro, con perlas....	89
3.601	Un reloj de metal, extraplano.....	12
3.602	Una cadena de oro.....	41
3.621	Un reloj de níquel.....	4
3.625	Un alfiler de corbata, con brillantes.....	176
3.656	Un reloj de oro, de llave.....	217
3.675	Un reloj de plaqué y un alfiler de oro, con diamantes, falta uno.	36
3.689	Un par pendientes y rosetas, una sortija lanzadera con brillantes y otra con una perla, todo de oro.....	615
3.711	Una sortija de oro, con un brillante.....	234
3.713	Un reloj de oro, un alfiler con brillantes y rubíes, un anillo lanzadera con ídem ídem y otro anillo con brillantes.....	1.049
3.717	Un alfiler con brillantes y perlas, otro ídem con diamantes, una sortija con brillantes, otra lanzadera con brillantes y otra con brillantes y perlas, todo de oro.....	2.331
3.725	Un reloj de oro Remontoir, un alfiler de ídem, con brillantes y piedra verde y otro anillo de oro con brillantes.....	583
3.729	Un par pendientes con brillantes y diamantes, dos alfileres con brillantes y rubíes, dos carruchas con tornillos, dos alfileres con diamantes y un par de aretes con ídem, todo de oro....	1.166

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
3.731	Un alfiler con brillantes, una sortija con ídem, un dije colgante con ídem y rubíes, todo de oro.....	1.516
3.736	Un alfiler de oro con brillantes y un par pendientes con diamantes.....	525
3.748	Dos collares con perlas, dos pares pendientes con ídem y un medallón con perlas y con esmalte, todo de oro.....	875
3.749	Un alfiler de oro con brillantes y perlas.....	525
3.755	Dos anillos y un alfiler con brillantes, de oro y plata.....	758
3.757	Un par pendientes de oro y plata, con brillantes.....	816
3.759	Un medallón de oro con brillantes y zafiros.....	758
3.762	Un par pendientes de oro con brillantes y perlas falsas, dos sortijas de ídem con brillantes, esmeraldas y dobles.....	321
3.770	Un par pendientes de oro con brillantes y dos sortijas de ídem con piedra verde.....	1.049
3.771	Un colgante para prenderlo del pecho y una sortija de oro con diamantes.....	292
3.788	Un par pendientes de oro, con brillantes y piedras verdes falsas.....	234
3.793	Una pulsera de oro con perlas y turquesas, una sortija de oro y plata, con esmeraldas, brillantes y diamantes y un dije de ídem, con brillantes y esmeraldas.....	875
3.802	Un medallón de oro con brillantes y un dije de oro, forma de violín.....	94
3.804	Un reloj de oro, esmaltado, para señora y un alfiler y pendientes de ídem, compuestos de hojas.....	76
3.806	Tres sortijas de oro, con brillantes y esmeraldas.....	583
3.807	Dos relojes de oro, sistema Remontoir.....	140
3.816	Un medallón de oro, con brillantes y zafiros.....	583

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Sucursal núm. 2, situada en la plaza del Reino, número 5, el día 29 de Abril, de tres á cinco de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 10 de Abril de 1909.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

Inogés.

Desde el día de la fecha, y durante las horas de oficina, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento y por el término de cinco días, el recuento general de ganadería.

También por todo el presente mes se admitirán las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana los contribuyentes de este término municipal, previa la presentación de documentos legales.

Inogés 13 de Abril de 1909.—El Alcalde ejerciente, P. O., Pío Ibarra, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

LEY ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES Y CONCEJALES

(8 de Agosto de 1907.)

PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1'25 pesetas si se desea certificado.

El importe puede remitirse en sellos de correo.

DE VENTA EN ESTA IMPRENTA

IMPRENTA DEL HOSPICIO